



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- 2026 -

Nombre Establecimiento	Colegio Bulnes
Dirección	Manuel Bulnes N°748
Comuna	Iquique
Región	Tarapacá
Teléfono	57 2247180 / 57 2247189
RBD	12682-9
Nivel Enseñanza	Educación General Básica
Dependencia Administrativa	Particular Subvencionado

Nuestro establecimiento educacional favorece la igualdad de oportunidades sin importar el género de quienes integran nuestra comunidad educativa. Ahora bien, para favorecer la lectura y comprensión de nuestros documentos institucionales, no se utiliza el desdoblamiento del sustantivo en su forma masculina y femenina para distinguir género. No obstante, mantenemos nuestro compromiso con la igualdad y equidad de género en la gestión pedagógica y formativa.

INDICE

Título Preliminar

Visión y Misión Institucional	5
Presentación	6
Fundamentación	7
Plan de Estudio 2026 (1ero a 8vo básico)	7
Terminología – Conceptos Técnicos	9
Consideraciones Técnico-Pedagógicas	11

Título I: Evaluación del Aprendizaje y Calificación de los Estudiantes

1. Período Escolar Adoptado	13
2. Estrategias, Técnicas e Instrumentos para Evaluar Aprendizajes	14
3. Calificaciones	19
4. Comunicación Procedimientos Evaluativos y Resultados	22
5. Mecanismos de Retroalimentación	22
6. Reflexión sobre los Resultados de Aprendizaje	23
7. Logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)	23

Título II: Evaluación Diversificada y Eximición

1. Apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales	24
2. Tipos de adecuaciones	24
3. Ingreso de alumnos a PADE	25
4. Evaluación Diversificada	26
5. Continuidad de apoyos para el año siguiente	28
7. Sobre la eximición	28

Título III: Promoción de los Estudiantes

1. De la promoción de curso	27
2. Estrategias de apoyo y acompañamiento pedagógico	29

Título IV: Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción Escolar

1. Actividades de Libre Disposición (ALD)	31
2. Incorporación de estudiantes durante el proceso	31
3. Acerca de vicios en el proceso de evaluación	32
4. Evaluación recuperativa por ausencias prolongadas y/o situaciones médicas	33
5. Cierre anticipado de semestre	36
6. Cierre anticipado de año escolar	36

Título V: Uso Pedagógico de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación

1. Solicitud y Autorización de Uso	37
2. Condiciones de Uso Autorizado	38
3. De la Gestión Pedagógica para la Participación y Equidad Digital	38
4. Uso de Dispositivos Móviles en Procesos de Evaluación	38
4.1 Protocolo de Rendición de Evaluaciones	38
5. Consideraciones para Promoción y Necesidades Educativas Especiales (NEE)	39

Título VI: Consideraciones Finales

1. Revisión, actualización y cambio de RIEP - Vigencia del documento	39
2. Situaciones no previstas	40

Anexos

1. Plan de Acompañamiento (promoción de curso)	41
2. Informe pedagógico y socioemocional (acompañamiento de casos)	43
3. Derivación de estudiante con riesgo de repitencia	45
4. Protocolo “Nuevos Estudiantes” (ingreso tardío)	46
5. Ficha de Solicitud de Uso Pedagógico de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación	47
6. Compromiso de Uso Responsable y Autorregulación Digital	48

Título Preliminar

Visión

Soñamos con una comunidad educativa en donde las personas se comprometan con el futuro de sus estudiantes, con el desarrollo de sus potencialidades y habilidades socioemocionales para formar un ciudadano que aporte a la comunidad a través del conocimiento, la disciplina y la práctica de nuestros valores institucionales del respeto, disciplina, honestidad y solidaridad. Reconociendo y respetando la diversidad por medio de la sana convivencia entre los seres humanos.

Misión

Somos una comunidad educativa que entrega herramientas para el desarrollo de habilidades que permitan a los estudiantes convivir con los requerimientos de la vida en sociedad. Para ello contamos con un equipo en constante formación y desarrollo profesional, que a través de su actividad y el alto compromiso con el futuro de sus estudiantes promueve el desarrollo de sus potencialidades académicas, formativas y el reconocimiento del otro como un ser único y respetuoso de la diversidad. Formamos ciudadanos promotores de los valores institucionales a través de una sólida formación y sobre la base del profesionalismo y la calidad educativa.

Presentación

Colegio Bulnes expone a su Comunidad Educativa el presente documento como resultado de una revisión exhaustiva de nuestras prácticas evaluativas y la nueva normativa vigente, decreto supremo N°67/2018. Este reglamento establece los protocolos de evaluación, calificación y promoción escolar implementados en nuestro establecimiento educacional.

Entendemos la *evaluación* como un proceso permanente y sistemático que como una herramienta de los profesionales de la educación, permite recoger información y verificar en forma permanente los progresos, logros y/o dificultades de los estudiantes en sus procesos de desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes, detectando los aspectos más relevantes y entregando datos que permiten tomar las decisiones más adecuadas para orientar el quehacer pedagógico, monitorear las trayectorias de aprendizaje y propiciar en todos los estudiantes el desarrollo de habilidades del pensamiento, logro de objetivos, aprendizajes significativos y una formación personal armónica.

Considerada así, la evaluación debe centrarse en el logro de los objetivos de aprendizaje (regulares y con priorización curricular), donde los estudiantes son los protagonistas y, en definitiva, deben ser los autores de su propio proceso de construcción intelectual y aprendizaje a través de los más diversos medios y estrategias para lograrlo, contando con la guía y acompañamiento de sus profesores y familias.

Cabe señalar que, aunque este documento ha sido revisado y aprobado bajo las disposiciones que presenta el Decreto Supremo N°67/2018 para la educación en la actualidad, anualmente será evaluado y verificado por Consejo de Profesores y Consejo Escolar para que sus lineamientos cumplan a cabalidad con lo dispuesto por la evaluación formativa, lo cual será informado a la comunidad mediante los medios oficiales de comunicación como correo electrónico, plataformas digitales y página web institucional. Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Fundamentación

En Colegio Bulnes se trabaja conforme indican las Bases Curriculares y los Planes y Programas Ministeriales en sus Decretos N°2960/2012, 628 y modificación N°1265/2016, Decreto N°439/433/614 y con Planes y Programa propios para la asignatura de Idioma Extranjero Inglés, Resolución Exenta N°796/2019. En nuestro colegio contamos con un plan de estudio anual con Jornada Escolar Completa (JEC) que considera 38 semanas de clases efectivas para su absoluta cobertura y cumplimiento.

Plan de Estudio Colegio Bulnes 2026:

		CB 1° y 2°	CB 3° y 4°	CB 5° y 6°	CB 7° y 8°
Cantidad de cursos real		4	4	6	4
Comunes	Lenguaje y Comunicación	8	8	6	6
	Idioma Extranjero (inglés)	2	0	4	4
	Matemática	6	6	6	6
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	2	3	4
	Ciencias Naturales	3	3	4	4
	Artes Visuales	1	1	1	2
	Artes Musicales	2	2	2	2
	Educación Física	4	4	2	2
	Orientación	1	0,5	1	1
	Ed. Tecnológica	1	1	1	1
	Religión	2	2	2	2
	Interculturalidad	2	2	2	0
Libre Disposición	Adicional orientación	0	0,5	0	0
	Condición física y bienestar	0	0	2	2
	Ingles	0	2	0	0
	Educación Socioemocional	2	2	2	4
	Razonamiento Lógico Matemático	0	2	2	2
Total		36	38	40	42

En la ley N° 19.253 se reconocen 9 pueblos originarios: Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Kawéskar y Yagán, dentro de los cuáles, los últimos cinco mencionados, se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad lingüística y cultural. Es por ello que el sistema educativo debe promover espacios dentro del curriculum nacional que rescaten y revitalicen estas lenguas, en función del reconocimiento y valoración de la diversidad cultural como un derecho fundamental de las personas y de los pueblos.

Según el Decreto Supremo N°97, se declara que todo establecimiento que cuente con una matrícula menor al 20% de estudiantes con ascendencia indígena Lickanantay, Colla, Diaguita, Yagán y Kawésqar, deberá implementar obligatoriamente la Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales (Programa de Interculturalidad) en los niveles de 1° a 6° año de educación básica.

En función de lo anterior, el año 2026, se implementará la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales a través de un diálogo intercultural con las demás asignaturas del currículum nacional; para ello, se dispone de 1hr de Artes y 1hr de Historia, geografía y ciencias sociales en los cursos de 1° a 6° básico, para cumplir con el programa de estudios que indica el MINEDUC. Esta asignatura contará con calificaciones consignadas directamente en el libro digital, las cuales serán consideradas para el cálculo del promedio semestral y por tanto del promedio anual del estudiante.

Por otra parte, las disposiciones de este Reglamento se han elaborado en conjunto con el equipotécnico-pedagógico a cargo de la gestión curricular colegial, con el Consejo de Profesores e informado a los apoderados y estudiantes mediante Consejo Escolar y publicación oficial de nuestro documento institucional que norma la evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo con las disposiciones del decreto N°67/2018 y consideraciones respecto inclusión escolar y necesidades educativas especiales, decreto N°83/2015. Para este efecto, es importante tener en cuenta que la evaluación es un proceso permanente y continuo, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Cabe destacar que estos objetivos se han ajustado a la Priorización Curricular, Resolución Exenta N°2765/2020 y fueron desarrollados en el período escolar 2023. Para el año 2024, se decide de manera institucional desarrollar el currículum completo en base a los planes y programas de cada una de las asignaturas del Currículum Nacional.

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción 2024: Terminología y Conceptos Técnicos

Para efectos del presente Reglamento de evaluación se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Tipos de evaluación:

Según agente:

- Heteroevaluación: Tiene relación con aquella en donde se evalúa a alguien que está en una posición distinta basándose en criterios claramente definidos, por ejemplo, cuando el docente aplica un instrumento al estudiantado.
- Autoevaluación: Es aquella en la cual el estudiante evalúa su propio desempeño basándose en criterios claramente definidos. Tiene estrecha relación con la evaluación auténtica ya que ambas propician un desarrollo de la capacidad del alumno para revisar, dirigir y evaluar el logro de su aprendizaje.
- Coevaluación: Es aquella en donde un grupo de estudiantes se evalúan entre ellos contando con criterios previamente definidos y analizados a conciencia para evitar juicios de valor.

Según momento:

- Inicial: Se realiza al inicio del proceso de aprendizaje con el fin de recoger evidencias sobre los conocimientos previos de los estudiantes para luego contrastarlas con los resultados obtenidos en el momento de cierre.
- Procesual: Se realiza durante el proceso para obtener una perspectiva global del aprendizaje y así introducir modificaciones en el momento oportuno.
- Final o término: Es aquella que se realiza al cierre del proceso educativo y que permite recoger información para la toma de decisiones.

Según propósito:

- **Diagnóstica:** Acción de carácter formativo que permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los objetivos de aprendizajes y optimiza el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Formativa:** Se utiliza para monitorear y acompañar de forma permanente y continua el aprendizaje de los estudiantes, sus dificultades y avances, para intervenir a tiempo realizando las modificaciones, mejoras y ajustes que resulten necesarios, tanto en metodología como actividades y evaluaciones.
- **Sumativa:** Se utiliza para evaluar cuánto ha aprendido el estudiante, es decir, cuánto sabe, sabe hacer y actuar, mediante la valoración de sus procesos y productos a través de la aplicación de instrumentos y la obtención de múltiples evidencias.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

(Letras a, b, c, d y e, extraídos de Decreto Supremo N°67/2018):

f) Retroalimentación: Práctica que acompaña y apoya el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno en relación con su desempeño para realizar las correcciones necesarias y mejorar sus competencias, considerando sus características sociales, culturales y ritmo de aprendizaje.

g) Evaluación auténtica: Metodología de evaluación centrada en los procesos, conducida a través de tareas del mundo real, que requieran que los estudiantes utilicen sus conocimientos y habilidades, dando cuenta de desempeños creativos y efectivos en contextos significativos.

Consideraciones Técnico-Pedagógicas para la Evaluación

Estrategias Diversificadas de Evaluación

De acuerdo con el Decreto N°83 la enseñanza diversificada hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños, niñas y jóvenes que se educan en los diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país.

Adecuación Curricular (AC)

En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares (AC) se entienden como los “cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula”. Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Evidencias del Proceso Evaluativo

La evidencia refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje. La evidencia de los aprendizajes es central dentro de la evaluación, ya que permite observar el logro de las metas que se han establecido y constituye el fundamento de las decisiones que toma el profesor o los alumnos respecto a los pasos a seguir. Esta posibilidad de que puedan reaccionar frente a la evidencia recolectada es lo que permite aumentar las posibilidades de impactar en los aprendizajes. Para ello, es importante considerar que la evidencia de los aprendizajes:

- » Implica un proceso intencionado y planificado, es decir, el profesor identifica previamente qué quiere observar y cuándo es el mejor momento para recoger esta evidencia.
- » Está referida a todos los estudiantes y no solo de algunos, pues eso restringe las posibilidades de realizar ajustes que benefician al grupo completo y especialmente a aquellos que están en niveles más iniciales.
- » Se puede obtener a través de distintas estrategias, lo que da la posibilidad a los estudiantes de demostrar lo que han aprendido.

» Se recolecta y utiliza de forma oportuna, es decir, cuando aún es posible hacer ajustes y mejoras en los procesos de aprendizaje y de enseñanza.

» Debe ser focalizada, es decir, tener directa relación con los objetivos de aprendizaje y no aspirar a cubrir todas las áreas posibles. Así puede ser manejada y procesada de manera eficiente por estudiantes y profesores.

» Permite incorporar la perspectiva y el juicio que cada estudiante tiene respecto de su comprensión y desempeño.

Es importante el uso que se hace de esta evidencia para ajustar la enseñanza, ya que mientras el profesor analiza la evidencia, puede darse cuenta que no hay suficiente información para tomar alguna decisión sobre el estado del aprendizaje de los estudiantes, por lo que será necesario obtener información adicional. O bien, el profesor también puede determinar que no necesita hacer ningún ajuste porque sus alumnos ya han cumplido los criterios de logro y se ha alcanzado la meta.

Progreso en los Aprendizajes

El progreso en los aprendizajes se refiere a la trayectoria del desempeño o avance en el aprendizaje de cada estudiante. El progreso se evidencia cuando el estudiante es capaz de utilizar, en un contexto diferente, un conocimiento adquirido en una situación concreta; cuando es capaz de demostrar lo aprendido recurriendo a expresiones propias, el uso de ejemplos, etc. o cuando es capaz de realizar, por sí solo, aquellas actividades para las que inicialmente requería la colaboración de otra persona.

Logro de los Aprendizajes

El logro de los aprendizajes está determinado por las cosas que los estudiantes logran saber o hacer. Los criterios de logro de los aprendizajes deben ser comunicados claramente a los estudiantes. Este proceso se basa en cómo el profesor identifica los criterios de logro de una clase y los comunica en forma efectiva. La manera principal para clarificar los criterios de logro es explicitando las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos, entre otros métodos.

Brecha en el Aprendizaje

Interpretar la evidencia que se obtiene de la evaluación formativa es clave para identificar la brecha entre el estado actual del aprendizaje del estudiante y la meta. Cuando el profesor interpreta la evidencia, es posible identificar la zona de desarrollo próximo de los

estudiantes en relación con los criterios de logro.

Cuando los estudiantes están aprendiendo algo nuevo, presentan una brecha, el aprendizaje no está avanzando o bien, no es lo suficientemente desafiante. El profesor debe entregar una retroalimentación que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje en relación con los criterios de logro para alcanzar la meta y entregar orientaciones para que sepa qué hacer para mejorar y procurar cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que debe alcanzar, de lo contrario se aprecia un indicador de desigualdad hacia el alcance del logro que el docente debe reducir y trabajar al interior del aula.

Aprendizaje Digital

En la actualidad la cantidad de información y conocimiento crecen en forma rápida, el acceso se democratiza y es cada vez mayor la presencia de las tecnologías en nuestras vidas, sin embargo, esto no implica que se utilice de manera eficiente y adecuada, siendo fundamental construir procesos de aprendizaje con ayuda de contenido digital, plataformas, recursos multimedia o facilitadores y lenguajes digitales. Esto se torna una necesidad en la medida que aumenta el uso de este tipo de medios y la inmersión en nuevas tecnologías. Es importante que la escuela conduzca este proceso de aprendizaje en los estudiantes, se desarrollen habilidades interpersonales, capacidades sociales y creativas, pensamiento crítico, aprendizaje autodirigido y autonomía para adaptarse a un mundo en constante cambio y que precisa de aprender permanentemente acorde al ritmo personal, pero aprender toda la vida.

Título I: Evaluación del Aprendizaje y Calificación de los Estudiantes

1. DEL PERÍODO ESCOLAR ADOPTADO.

Artículo N°1. El régimen de evaluación será semestral. Al término de cada período el apoderado podrá revisar a través de plataforma Schooltrack el informe periódico de notas y en dos instancias de reunión de apoderado (junio y octubre) se entregará informes de notas parciales para que el apoderado tome conocimiento del estado académico de su pupilo. Al término del año, se hará entrega de un informe anual de aprobación e informe de personalidad. En cada instancia de entrega de informes de notas, el apoderado deberá firmar la recepción de dicho documento.

❖ Definición de fechas semestrales:

- ✓ Primer semestre: desde el lunes 2 de marzo al jueves 9 de julio.
- ✓ Segundo semestre: desde el lunes 27 de julio al viernes 4 de diciembre.

2. ESTRATEGIAS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA EVALUAR APRENDIZAJES

Artículo N°2. En este proceso, participan de forma activa la directora, U.T.P., los docentes, los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- **Dirección:** Responsable de llevar a cabo todos los lineamientos planteados por la administración superior garantizando su operación a través de la orientación, articulación y liderazgo del proyecto educativo de la fundación. A la vez, es el encargado principal de la gestión escolar, cumple un papel fundamental al articular, conducir y facilitar procesos al interior de la escuela, así como el de liderar a todos los docentes y asistentes de la educación que forman parte del personal del establecimiento educacional.
- **Rol del jefe de U.T.P.:** Docente superior responsable de liderar y gestionar el proceso de enseñanza aprendizaje en la búsqueda de la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas. La gestión pedagógica es una responsabilidad que se desarrolla en conjunto con el equipo de Coordinadores Pedagógicos los cuales monitorean la gestión curricular, realizan validación de instrumentos evaluativos, planificaciones, seguimiento de estos procesos y de los estudiantes de acuerdo con los objetivos planteados para el 2024.
- **Rol del Profesor(a) y Docente Coordinador:** El profesor de asignatura y docentes con función de coordinador tienen la responsabilidad de ser un guía del proceso educativo de los estudiantes, considerando en la diversidad del aula los aspectos conductuales, académicos y emocionales que favorezcan el proceso de aprendizaje. Para ello debe realizar una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. El docente con función de coordinador tiene el objetivo de aportar en el proceso de mejora continua de sus pares, acompañando al aula y retroalimentando la práctica de su equipo a cargo.
- **Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación desarrollo de habilidades, actitudes y valores formativos como la participación, responsabilidad, autonomía, solidaridad, honestidad, disciplina y respeto, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje, pero siendo conscientes de sus procesos internos de construcción intelectual y logros en todo ámbito.
- **Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos con sólido compromiso y participación en la formación y procesos de desarrollo de hábitos de estudio, autonomía y honestidad para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos momentos de la trayectoria escolar y cautelando que sus hijos actúen responsablemente con su quehacer académico, ofreciéndoles los medios físicos o tecnológicos necesarios para cumplir con sus deberes escolares.

Los apoderados tienen la obligación de apoyar la gestión educativa y seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o U.T.P. les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos, con los documentos de respaldo pertinentes y orientación de especialistas, como también asistir a reuniones de apoderados y entrevistas solicitadas por los distintos estamentos del colegio para conocer los avances de sus hijos y cumplir los compromisos adquiridos. En caso de que por motivos personales o laborales no puedan asistir a dichas citaciones, es deber del apoderado informar vía correo de esta falta a quien le cita, para poder calendarizar una nueva fecha, este procedimiento quedará consignado en hoja de observaciones del estudiante. De existir dos faltas sin justificación el apoderado quedará condicional y si se repite esta conducta facultará a la escuela a solicitar un cambio de apoderado de tal manera de tener comunicación expedita con el adulto responsable del estudiante. De igual manera, es deber del apoderado actualizar información de contacto en oficina de admisión para que pueda recibir información importante vía correo electrónico del Establecimiento y de la vida académica y formativa de su pupilo.

Artículo N°3. De acuerdo con los nuevos planteamientos y requerimientos de la Reforma Educacional, en el proceso aprendizaje de los alumnos(as) de nuestro Establecimiento, deberán aplicarse variadas metodologías de enseñanza orientadas a estimular aprendizajes significativos, en función del desarrollo de destrezas y capacidades de orden superior (descripción, clasificación, análisis, síntesis, capacidad de abstracción, etc.). Se considera además relevante la diversificación en las formas de evaluación que permitan a los estudiantes demostrar sus habilidades, estilos e inteligencias múltiples a través de diferentes actividades, no sólo en evaluaciones formales de tipo escrita. Por esto, se hace necesario actualizar las formas de evaluación a la luz de la nueva orientación curricular, considerando el nuevo enfoque inclusivo y de evaluación formativa, dando la posibilidad que todos los estudiantes puedan participar con éxito en sus instancias evaluativas, incluyendo además la metacognición como parte esencial del proceso de aprendizaje.

Procedimiento de Enseñanza - Aprendizaje

- Aprendizajes activos
- Aprendizajes participativos
- Aprendizajes cooperativos y colaborativos
- Aprendizajes interdisciplinarios
- Aprendizajes individualizados
- Aprendizajes y habilidades del siglo XXI (conectividad)

a) Procedimientos de evaluación

Artículo N°4. Evaluación Diagnóstica (Interna): Esta evaluación permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los objetivos de aprendizajes y optimiza el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, no tiene calificación numérica y se implementará en cada de las asignaturas del currículum a cargo del criterio del docente. Los resultados obtenidos por cada alumno en la evaluación diagnóstica realizada serán consignados en registro personal del docente.

Tabla de Calificación Conceptual		
Concepto	Símbolo	Porcentaje de Logro
Logrado	L	≥ 60%
No Logrado	NL	< 60%

- A lo largo del año escolar, en cada asignatura podrán realizarse actividades que permitan determinar habilidades y conocimientos específicos de los alumnos al iniciar una unidad. En estos casos, los resultados no serán registrados en el libro de clases.

Artículo N°5. Evaluación de Proceso o Formativa: Se aplicará durante todo el proceso educativo con el propósito de mediar hacia el logro de los objetivos y reorientar la gestión pedagógica a través de diferentes estrategias. Asimismo, este tipo de evaluación está vinculada a una retroalimentación efectiva, específica y oportuna, que entrega información a cada estudiante para que pueda progresar hacia el logro de los objetivos de aprendizaje y al docente le entrega evidencias significativas de los avances y progresos de sus estudiantes.

Artículo N°6. La evaluación formativa puede consistir en la aplicación de un instrumento u otras herramientas y estrategias que determine el docente durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, como entrevistas/charlas pedagógicas, reportes metacognitivos, entre otros. Por otra parte, pueden ser de tipo oral o escritas; individual o colaborativa; de coevaluación, autoevaluación o heteroevaluación, a criterio del profesor, de acuerdo con la planificación del proceso de construcción del aprendizaje. Tanto la coevaluación como la autoevaluación adquieren relevancia al ofrecer la oportunidad y espacio para que los estudiantes reflexionen sobre sus logros y evidencien su aprendizaje.

Artículo N°7. La implementación de las evaluaciones formativas considera estrategias pedagógicas diferenciadas según las características propias de la asignatura y los distintos ritmos, estilos de aprendizaje e intereses de los estudiantes. Algunas de éstas pueden ser:

Instrumentos o tipos de evaluación formativa		
Guías de aprendizaje	Presentación oral	Rúbrica
Revisión del cuaderno	Controles	Entrevistas
Organizadores gráficos (Esquemas)	Actividades prácticas	Pautas de cotejo
Mapas conceptuales	Videos	Construcción de modelos
Recursos digitales	Quizzes / Formularios	Fotografías
Tickets de saluda	Juegos	Juegos interactivos o lúdicos

Artículo N°8. Los docentes serán los encargados de elaborar estrategias para llevar a cabo la evaluación formativa, asegurando una retroalimentación oportuna a los estudiantes con respecto a sus avances en los aprendizajes y la comunicación de las especificaciones a estudiantes y apoderados. Por tanto, se privilegiará evaluaciones que estarán contempladas en el diseño de las clases y se evidenciarán a través de distintas estrategias: modelamiento de diferentes tipos de respuestas, realización de autoevaluaciones por parte de los estudiantes, monitoreo de la participación clase a clase a través de escala de apreciación o lista de cotejo, etc.

Artículo N°9. Los resultados obtenidos en las evaluaciones formativas permitirán monitorear, retroalimentar y realizar ajustes al proceso educativo. Los ámbitos evaluados serán los objetivos de aprendizaje (OA), actitudes, habilidades y los indicadores de desarrollo personal y social (IDPS).

Artículo N°10. Evaluación Sumativa: Se aplicará al finalizar una unidad o temática educativa para conocer el nivel de logro de los aprendizajes. La evaluación es parte del proceso de enseñanza y aprendizaje al interior del aula, y como tal puede marcar a un estudiante tanto positiva como negativamente. Es por ello por lo que es importante que los instrumentos evaluativos sean consistentes en validez y confiabilidad. Para asegurarlo es necesario cumplir con los siguientes criterios:

- Si lo solicita el coordinador: tabla de especificaciones del instrumento coherente.
- Claridad en las instrucciones (redacción y vocabulario adecuado)
- Situaciones de evaluación similares a actividades de aprendizaje realizadas en clase (considerar planificaciones)
- Instrumento acorde con el tipo de evaluación en extensión y profundidad (diagnóstica, formativa, sumativa)
- Si lo solicita el coordinador: pauta de corrección del instrumento adecuada
- Asignación de puntajes en función de la relevancia y nivel de complejidad de los aprendizajes a evaluar
- Instrumento con adecuación curricular: cada profesor de asignatura realiza pruebas con adecuaciones según las sugerencias y guías del Educador Diferencial, lo que se consigna en el instrumento de evaluación. Luego, cada docente hace entrega de este a encargada de PADE, quien llevará un registro del instrumento de evaluación aplicado y de las adecuaciones creadas a los alumnos.
- Entrega previa de temarios con especificaciones sobre la evaluación (objetivos de aprendizaje, contenidos, orientaciones para promover el estudio, procedimiento e instrumento a emplear, modalidad y criterios de evaluación).

Se calificará cuantitativamente con una nota parcial de acuerdo con criterios de rendimiento y que será registrada al libro digital; (en los casos donde exista más de una evidencia se consignará el promedio de las evaluaciones informadas en el proceso) y en la base de datos en línea que podrá ser virtualmente monitoreada por el apoderado El propósito es que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes. Por tanto, la calificación en la evaluación sumativa permite aportar información y retroalimentar el proceso de aprendizaje del estudiante.

Algunas formas de evaluar y los instrumentos que se pueden aplicar son:

Instrumentos o tipos de evaluación sumativa		
Pruebas escritas	Trabajos de investigación	Análisis de texto
Debates	Juicio oral	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, laboratorios etc.)
Exposiciones orales	Rúbricas	Proyectos
Informes escritos	Portafolios	Registro de Observaciones
Formularios en línea	Registro fotográfico	Videos

Artículo N°11. Evaluación Diagnóstica interna o externa (Diagnóstico Integral de Aprendizaje Inicio): Se realizará durante el año escolar, desde 1° a 8° Básico y en cualquier asignatura del currículum nacional, con el propósito de realizar un seguimiento y monitoreo a los logros de los objetivos de aprendizaje por parte de nuestros estudiantes. En cuanto a las evaluaciones de Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) del MINEDUC, estas se aplican en tres momentos del año, como diagnóstico, monitoreo intermedio y de cierre del proceso escolar y sus resultados son utilizados de forma interna para elaborar planes de mejora que permitan consolidar los aprendizajes más descendidos.

Toda evaluación diagnóstica no tiene calificación y es consignada en los registros del docente.

b) Tipos de evaluación

Artículo N°12. Durante el año lectivo, a los alumnos (as) se les aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- **Procesuales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones obtenidas en tareas, trabajos de investigación, dictados, revisiones de cuadernos y libros, talleres grupales, controles, prácticos de laboratorio u otros de similares características.
- **Parciales:** Evaluaciones sumativas que corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante cada semestre.
- **Semestrales:** Corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en cada asignatura, durante el semestre y serán expresadas con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- **Finales:** Será el resultado del promedio de los dos semestres expresado con un decimal o aproximado a la centésima siguiente.
- **Promedio General:** Corresponderá al promedio de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

Artículo N°13. Será responsabilidad del profesor de asignatura especificar y comunicar oportunamente, de manera oral y escrita a estudiantes y apoderados, la forma de evaluación seleccionada y el tipo de instrumento evaluativo más adecuado para cada unidad, según los objetivos de aprendizaje en desarrollo (entrega de temarios de manera física y/o digital). La entrega de esta información deberá ser previamente aprobada por coordinadores o UTP.

c) Trabajos y actividades en clases

Artículo N°14. Los logros de los aprendizajes se centran en la diversidad de actividades realizadas exclusivamente por los propios alumnos y alumnas, enriqueciéndolos y complementándolos con indagaciones y creación individual y grupal. Es indispensable que sean los propios estudiantes quienes realicen sus trabajos y actividades de aprendizaje. Por otra parte, la sala de clases es un espacio privilegiado en el cual el estudiante puede recibir apoyo de los docentes para llevar a cabo sus actividades de aprendizaje.

De igual manera, se considera parte del proceso aquellas acciones fundamentales que permitan lograr los objetivos de aprendizaje, como son la posibilidad de adquirir materiales, de completar actividades que el o la estudiante no haya finalizado en el tiempo entregado en clases o bien, actividades en le permitan reforzar e investigar sobre alguna temática.

Sin embargo, dependiendo de lo realizado por cada estudiante, curso, o por su avance en los objetivos de aprendizaje, el Profesor de Asignatura solicitará apoyo adicional en el hogar a través de actividades de refuerzo para el aprendizaje de los estudiantes. Este plan de apoyo deberá ser visado por Coordinador Pedagógico y Jefa de UTP del ciclo correspondiente.

Artículo N°15. En cuanto a la realización de trabajos grupales se contempla su desarrollo en clases, salvo lo referido a la recopilación de información, antecedentes y material que cada alumno deberá realizar de manera personal y presentar en clases para desarrollar el trabajo o investigación grupal. Los docentes deberán ofrecer en sus clases los espacios necesarios para realizar trabajos en equipo, evitando que los estudiantes se reúnan para estos fines fuera del horario de clases. En modalidad virtual se podrán generar trabajos en equipo utilizando las herramientas digitales disponibles tanto de manera sincrónica como asincrónica.

3. CALIFICACIONES.

Artículo N°16. Número de calificaciones. De acuerdo con el artículo 9° del Decreto 67/2018, la cantidad de calificaciones deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura, sustentado en argumentos pedagógicos, acordados previamente con U.T.P. Esto implica que la cantidad de calificaciones no se encuentra asociado a la cantidad de horas pedagógicas de cada asignatura.

El sistema de evaluación debe garantizar el aprendizaje de nuestros estudiantes y desarrollo de las habilidades de observación, análisis, reflexión, pensamiento crítico y capacidad de resolver problemas, para ello se debe implementar diversas estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación y monitoreo que entreguen información sobre el proceso y en absoluta concordancia con las bases curriculares, planes y programas de estudio.

En cada asignatura del currículum se registrará un número de calificaciones para certificar los aprendizajes semestralmente como se indica a continuación:

Asignatura	N.º de Calificaciones(por semestre)
Matemática	1° y 2° básico: 5 notas 3° a 8° básico: 6 notas
Lenguaje y Comunicación Lengua y Literatura	1° básico: 5 notas I semestre 6 notas II semestre 2° a 4°básico: 6 notas I semestre 5 o 6 notas II semestre 3° a 8° básico: 7 notas I semestre 6 o 7 notas II semestre
Historia, Geografía y CienciasSociales	3 parciales
Ciencias Naturales	3 parciales
Ed. Física y Salud	3 parciales
Música	2 parciales
Artes Visuales	2 parciales
Inglés	3 parciales
Interculturalidad	2 parciales
Religión	2 parciales
Orientación	1 parciales
Tecnología	2 parciales

Consideración: Si conforme la planificación de alguna de las asignaturas del plan de estudio el equipo departamental estima conveniente agregar alguna calificación en algún área, estos deberán ser previamente conversado con jefatura de U.T.P. y de aprobarse, comunicado oportunamente a estudiantes y apoderados.

Artículo N°17. Los instrumentos que se emplearán para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes (pruebas escritas, rúbricas, listas de cotejo, evaluaciones en línea, etc.) deben ser autorizados por la coordinación en las asignaturas de lenguaje o matemáticas, y por UTP para otras asignaturas, con 1 semana de anticipación a su aplicación.

Artículo N°18. Las calificaciones que resulten de las evaluaciones serán registradas en la escala numérica de 1.0 a 7.0., con excepción de las asignaturas de Religión, Orientación, Educación Socioemocional, en las que se utilizarán conceptos en base a la siguiente escala de conversión. El registro en estas tres asignaturas, la calificación no incidirá en la promoción de los estudiantes, en tanto no contempla calificación.

Símbolo	Concepto	Rango de notas
MB	Muy Bueno	6,0 a 7,0
B	Bueno	5,0 a 5,9
S	Suficiente	4,0 a 4,9
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

Artículo N°19. Las notas se registrarán hasta con un decimal y en el cálculo de los promedios, se aproximará la centésima en los promedios finales, sean éstos semestrales o anuales.

Artículo N°20. Las evaluaciones procesuales podrán aplicarse clase a clase y los controles o dictados se emplearán como medio de verificación y pueden aplicarse sin previo aviso. Las evaluaciones procesuales contemplan aprendizajes y temas tratados durante el proceso. El promedio de estas se transformará en una calificación sumativa por cada semestre en las asignaturas que lo contemplen en su planificación.

Artículo N°21. El apoderado deberá confirmar toma de conocimiento de la calificación obtenida por su hijo cuando sea solicitado por el docente de asignatura, ya sea a contrafirma del instrumento de evaluación o respuesta vía correo electrónico dirigido al docente de asignatura.

Artículo N°22. Cuando la situación lo amerite, como al reiterarse una calificación insuficiente, el apoderado debe solicitar una entrevista personal con el profesor de asignatura, o por su parte, puede ser citado por el propio docente para discutir acerca de aspectos socioemocionales, conductuales y/o académicos que puedan estar afectando en su aprendizaje. Los acuerdos de dicha entrevista serán registrados en acta y planilla institucional de seguimiento en Schooltrack. Es responsabilidad del apoderado realizar el seguimiento de las calificaciones de su pupilo en forma periódica en libro digital y asistir a citaciones de entrevistas que se soliciten por situaciones académicas que se presenten.

Artículo N°23. Los alumnos de 1ero a 8vo año Básico podrán realizar hasta dos evaluaciones sumativas diarias (pudiendo ser una evaluación escrita y otra evaluación que refiera a trabajos, disertaciones, exposiciones, etc.).

En casos excepcionales se podrá incluir además otra evaluación de ejecución, destreza o aplicación (trabajos, exposiciones de diferentes asignaturas, lecturas domiciliarias, evaluaciones en línea, informes de laboratorios, elaboración de maquetas, trabajos prácticos en laboratorios, proyectos elaboración de modelos, rendimiento físico, etc.).

Artículo N°24. Se debe respetar la calendarización de las evaluaciones de cada curso y cuando exista una reprogramación, esta debe ser debidamente justificada por el docente. Además, previamente debe haber sido consultada a coordinadores o UTP; una vez autorizada, puede ser informada a los estudiantes y sus apoderados a través de una comunicación.

Artículo N°25. Todo resultado de una evaluación de carácter sumativa deberá estar registrado en el libro digital, y ser informado a los estudiantes de acuerdo con la siguiente temporalidad:

ASIGNATURAS	SEMESTRE	Primer Registro	Segundo Registro	Tercer y cuarto registro	Registro de todas las notas
Con una calificación	I SEMESTRE	-	-	-	Al 31 de julio
	II SEMESTRE	-	-	-	Al 30 de noviembre
Con dos calificaciones	I SEMESTRE	4 de mayo	-	-	Al 31 de julio
	II SEMESTRE	25 de septiembre	-	-	Al 30 de noviembre
Con tres calificaciones	I SEMESTRE	4 de mayo	Al 01 de junio	-	Al 31 de julio
	II SEMESTRE	25 de septiembre	30 de octubre	-	Al 30 de noviembre
Con 4 o más calificaciones	I SEMESTRE	6 de abril	29 de Mayo	26 de junio	Al 31 de julio
	II SEMESTRE	28 de agosto	9 de octubre	6 de noviembre	Al 30 de noviembre

- Frente a inquietudes sobre el registro de calificaciones, comunicarse directamente vía correo electrónico con el o la docente de asignatura.

Artículo N°26. Al momento de devolver las evaluaciones sumativas corregidas a los estudiantes e informar sus resultados se debe:

- a. Informar la pauta de corrección y criterios para la asignación de puntajes.
- b. Otorgar el espacio para que el instrumento sea revisado por los alumnos y puedan manifestar sus inquietudes y consultas.
- c. Retroalimentar el contenido evaluado, comunicando el logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo N°27. Las evaluaciones de trabajos, presentaciones, práctica instrumental, proyectos tecnológicos, actividades plásticas, etc. deberán contar con su respectiva pauta o rúbrica de evaluación previamente validada por coordinación de asignatura, luego difundida y socializada con los estudiantes y apoderados, de manera física y/o electrónica.

Artículo N°28. Frente a toda inquietud en materia de evaluación, se podrá presentar una solicitud escrita al docente responsable de la asignatura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles conocido el resultado. Finalizado dicho periodo, de no existir una entrevista con el docente de asignatura, se asume conformidad frente al instrumento y calificación. De darse una entrevista, el apoderado deberá presentar físicamente el instrumento evaluativo con sus inquietudes.

4. COMUNICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Y RESULTADOS

Artículo N°29. Los temarios para cada evaluación escrita deberán ser presentados por el profesor de asignatura con una semana de anticipación e informado a los estudiantes de forma escrita y a los apoderados a través de un correo electrónico. Para esto, el profesor de asignatura hará entrega de la información a su Coordinador Pedagógico y UTP.

Importante: Los procesos de evaluaciones acumulativas se informarán al inicio del semestre, tales como controles de comprensión lectora o cálculo (mental – escrito), y considerarán la entrega de temarios al formar parte del proceso y la práctica regular que se realizan como monitoreo de lo que se está trabajando con los estudiantes en clases.

Artículo N°30. Los criterios de evaluación a aplicar se comunicarán de forma escrita y oral a los estudiantes y apoderados, a lo menos **una semana antes de cada evaluación sumativa**.

Artículo N°31. La comunicación de los progresos y resultados de las evaluaciones busca favorecer el involucramiento de los padres y apoderados en el proceso educativo, convirtiéndose en colaboradores del aprendizaje. Aportando un desarrollo más integral del estudiante y apoyando el trabajo docente en los desafíos que se establezcan en la evaluación y proceso de retroalimentación. Se podrá comunicar de las siguientes maneras:

- Mediante un informe anual de notas
- Mediante entrevista de apoderados presencial (se autoriza entrevista remota cuando el apoderado no está en la ciudad para asistir al Establecimiento o cuando exista una justificación relevante, previamente autorizada por UTP)
- Mediante reunión de apoderados presencial (remota: sólo en casos que directora autorice).
- Mediante un registro de datos en línea (cada apoderado debe solicitar su clave de acceso a plataforma para conocer el registro de las calificaciones vía Schoolnet)

5. MECANISMOS DE RETROALIMENTACIÓN

Artículo N°32. La retroalimentación consiste en una práctica pedagógica constante y oportuna, para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Por lo tanto, se diseñarán ciclos de enseñanza que desarrollen retroalimentaciones antes y/o con posterioridad a la calificación, intercalándolas con las evaluaciones formativas y antes de las evaluaciones sumativas. Lo anterior permitirá monitorear y ajustar la enseñanza de forma sistemática en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo N°33. En las retroalimentaciones se priorizará describir lo que se ha logrado y cómo el estudiante puede mejorar, promoviendo la autonomía en la corrección y usando varios procedimientos, tales como: escritos, orales, individuales o grupales.

Artículo N°34. Los procesos de retroalimentación se incorporarán en las planificaciones de cada asignatura, así como también quedarán registradas en el libro digital, estipulando fecha y tipo de retroalimentación realizada (actividad).

6. REFLEXIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Artículo N°35. Para realizar un análisis de los progresos y resultados obtenidos por los estudiantes y con el propósito de plantear acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los objetivos de aprendizaje propuestos para su nivel, el equipo directivo y técnico, junto con los profesores, llevarán a cabo las siguientes instancias de reflexión:

- Análisis de resultados de las evaluaciones por parte del docente de cada asignatura, en donde identifican logros en los aprendizajes esperados y los contenidos, habilidades o actitudes más descendidas. Dicho análisis es compartido y discutido en reuniones de equipo y en el consejo de gestión curricular - colegial (COGECO), las que se realizan periódicamente.
- Elaboración de remediales en base a resultados obtenidos en evaluaciones, por parte de los docentes de cada asignatura y coordinación, en reuniones departamentales y/o consejos de UTP.
- Análisis del logro de objetivos de aprendizaje de forma mensual y al finalizar cada semestre, en reuniones departamentales y en el consejo de gestión curricular y colegial (COGECU).
- Realización de consejos de análisis de la movilidad y progresión de los aprendizajes (AMPA) en cada término de semestre, siendo una instancia de diálogo pedagógico a la que asisten los profesores jefes, coordinadores convocados y unidad técnico-pedagógica. En este espacio se discuten los siguientes asuntos:
 - Situación de estudiantes en riesgo de repitencia
 - Situación de estudiantes en condiciones académicas críticas
 - Situación de estudiantes con compromisos académicos
 - Situación de estudiantes sin evidencias de desempeño durante el proceso formativo-académico remoto (en caso de que la contingencia nacional lo solicite).

7. LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.

Artículo N°36. Se hará entrega al apoderado del Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, documento oficial que entrega el establecimiento para evaluar el logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales, que será completado por el profesor(a) jefe, con la mirada de los docentes de Educación Socioemocional del año 2024 y visado por coordinación formativa. La evaluación se realizará a través de la siguiente escala conceptual:

S	Siempre
G	Generalmente
O	Ocasionalmente
N	Nunca
N/O	No observado

Título II: Procedimiento de Evaluación Diversificada y oportunidades de acceso cognitivo para todos los estudiantes.

1. APOYOS A ESTUDIANTES CON NEE

Artículo ° 37. El concepto de inclusión ha cobrado relevancia en los últimos años dentro del ámbito educativo latinoamericano y chileno, reflejándose en políticas públicas y acciones gubernamentales. Esto ha llevado a la comunidad educativa a comprender la importancia de la diversidad en la sala de clases, considerando la variedad de historias familiares, situaciones socioculturales y condiciones personales de los estudiantes. Aunque nuestro establecimiento no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), implementamos un Plan de Acompañamiento y Desarrollo Educativo (PADE) para apoyar a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes.

“Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (LGE art. 23).

Artículo N°38. La evaluación diversificada corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de estrategias, medios e instrumentos que sean pertinentes a los contextos de enseñanza aprendizaje trabajados en aula; plantea además el respeto por las diferencias individuales de los estudiantes y está dirigida a favorecer el desarrollo de los procesos de enseñanza de todos los educandos, ampliando las posibilidades de los/las alumnos/as de demostrar lo que han aprendido, sin disminuir el logro de los objetivos y contenidos correspondientes a cada nivel, asegurando con ello el éxito de los nuevos aprendizajes, además de apoyar a los estudiantes en la superación de las barreras que enfrentan, evitando afectar la autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

Artículo N°39. El objetivo del apoyo escolar y acompañamiento realizado a nuestros estudiantes radica en favorecer la participación y progreso en los aprendizajes de los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales. Sin embargo, cuando los estudiantes que forman parte del Protocolo de Salud Mental presentan situaciones que afectan el área académica, podrán ser derivados por la Unidad de Convivencia Escolar para formar parte del Plan de Apoyo Escolar de manera temporal, previa coordinación con UTP y Dirección, lo que será informado al apoderado.

2. TIPOS DE ADECUACIONES.

Artículo N°40. Según el Decreto 83/2015:

“Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”.

El uso de las adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer las NEE de los estudiantes. Existen diferentes tipos y criterios para su aplicación, entre los cuales existen:

Adecuaciones curriculares de acceso	Adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje
Presentación de la información	Graduación del nivel de complejidad
Formas de respuesta	Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos
Entorno de trabajo	Temporalización de la adecuación al currículum
Organización del tiempo y horario	Enriquecimiento del currículum

3. INGRESO DE ALUMNOS AL PADE.

Artículo N°41. La incorporación de los alumnos al programa PADE se desarrollan en las siguientes etapas:

- 1) El apoderado será responsable de realizar el ingreso del diagnóstico del estudiante, ya sea a través de la plataforma web institucional o de manera presencial, entregando la documentación correspondiente a la Educadora Diferencial del establecimiento.

Dicha documentación deberá incluir un certificado e informe emitido por el especialista competente, en el cual se formalice el diagnóstico del estudiante y se indiquen las orientaciones, tratamientos y apoyos sugeridos.

- En el caso de Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes, el diagnóstico deberá ser acreditado mediante un documento emitido por un médico especialista, tales como neurólogo o psiquiatra, respaldado por los estudios correspondientes.
- Para las Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias, el informe deberá ser emitido por un profesional especialista afín a las dificultades de aprendizaje que presente el estudiante. Se indican algunos a continuación:

NEE	Especialista afín
DEA (dificultades específicas del aprendizaje)	Fonoaudióloga, psicopedagoga o neuróloga
TEL (trastorno del lenguaje)	Fonoaudióloga, psicopedagoga o neuróloga
TDAH (déficit atención con hiperactividad)	Neurólogo o psiquiatra
FIL (coeficiente intelectual limítrofe)	Neurólogo o psiquiatra

- 2) Para los estudiantes nuevos en el colegio con una NEE, o aquellos derivados por primera vez a un especialista para evaluar un posible trastorno del aprendizaje, el apoderado dispondrá de un plazo máximo de dos meses para entregar la documentación emitida por dicho especialista. Durante este periodo, el alumno podrá acceder únicamente a las adecuaciones establecidas en las letras a) y b) del artículo N°42, siempre que la derivación haya sido formalizada mediante un acta con la Educadora Diferencial. Este plazo será de dos meses contados desde la fecha de la derivación."
- 3) Los estudiantes que renueven matrícula y hayan formado parte del PADE en años anteriores deberán presentar su informe actualizado hasta fines del mes de abril del año en curso.

- 4) Una vez recepcionados los requisitos y la documentación correspondiente al proceso de postulación, estos serán analizados por el equipo responsable, el cual evaluará los antecedentes presentados y las necesidades educativas del estudiante. Posteriormente, se informará formalmente al apoderado sobre la incorporación del estudiante al Programa PADE.

A continuación, el apoderado será citado por la educadora diferencial para la firma del *Acuerdo de Incorporación*, documento en el que se detallan los apoyos que brindará el establecimiento educacional, así como los compromisos que deberán ser asumidos por la familia durante el año escolar.

Se deja constancia de que las recomendaciones emitidas por profesionales externos serán consideradas en función del contexto institucional, los distintos niveles educativos y las capacidades operativas del Programa PADE, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

- 5) Para que el establecimiento pueda mantener vigente el Plan de Apoyo al Estudiante durante el año escolar, el apoderado deberá cumplir y dar continuidad a las recomendaciones del especialista externo tratante, actualizando periódicamente el tratamiento indicado, según corresponda.
- Los avances y actualizaciones del proceso deberán ser informados en entrevistas previamente programadas con la Educadora Diferencial y/o la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), a las cuales la asistencia del apoderado será obligatoria.

4. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo N°42. Para aquellos casos que requieran de adecuaciones de acceso, los procedimientos aplicados por el establecimiento son los siguientes:

APOYOS BRINDADOS PARA AMPLIAR OPORTUNIDADES DE ACCESO AL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES CON NEE:

Tipos de Diagnósticos	Algunos Ejemplos / Acciones
<u>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS</u> • DEA (dificultades específicas del aprendizaje) • TEL (trastorno del lenguaje) • TDAH (déficit atención con hiperactividad) • FIL (coeficiente intelectual limítrofe)	• Flexibilidad en el tiempo de la evaluación. • Complementación oral • Incorporación de realces visuales. • Observación de la conducta. • Atención personalizada por técnico de nivel, en caso de 1° y 2° básico.
<u>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES</u> • TEA (trastorno del espectro autista) • Discapacidad visual o auditiva • Disfasia • Discapacidad intelectual • Discapacidad múltiple	

- a) Flexibilidad de tiempo en evaluaciones:** El estudiante iniciará sus evaluaciones en la sala de clases, junto a su curso, implementándose las adecuaciones necesarias en la organización del tiempo y del horario de evaluación, con el fin de otorgar tiempo adicional para su desarrollo.

En el caso de que el estudiante, habiendo hecho uso responsable y completo del tiempo originalmente planificado en aula, no logre finalizar la evaluación, se otorgará un tiempo adicional de entre 45 y 60 minutos, de acuerdo con su diagnóstico y necesidades educativas.

De ser necesario, la evaluación será derivada al Programa PADE para su resguardo y finalización, la que podrá realizarse dentro de la jornada escolar o en un horario previamente informado y coordinado con el apoderado por la educadora diferencial.

En el caso de que el estudiante no asista en la fecha establecida por la educadora diferencial para hacer uso de la flexibilidad de tiempo otorgada, y no cuente con la debida justificación médica, la evaluación será calificada por el docente considerando exclusivamente los aprendizajes evidenciados y las respuestas desarrolladas por el estudiante durante el período de evaluación realizado en la sala de clases.

- b) Complementación oral:** Esta medida se enmarca en las adecuaciones de acceso, relacionadas con la presentación de la información y la organización del tiempo y horario. El o la docente deberá verificar que el estudiante comprenda adecuadamente las instrucciones de los ítems de una evaluación o del material de trabajo, entregando indicaciones breves, claras y precisas.
- c) Realces visuales:** Esta medida corresponde a las adecuaciones de acceso vinculadas a la presentación de la información. Consiste en la incorporación de apoyos visuales en evaluaciones y materiales de clase con el propósito de facilitar la comprensión del estudiante, tales como destacar o subrayar palabras clave, incluir imágenes asociadas al contenido de las preguntas, emplear contrastes visuales para resaltar información relevante y ampliar el tamaño de letras o imágenes, entre otros recursos pertinentes.
- d) Observación de la conducta:** La Educadora Diferencial, junto con los profesores de asignatura y los asistentes de aula (en 1° y 2° básico), realizan observaciones de la conducta del alumno, así como de los factores que favorecen o dificultan su aprendizaje. Estas observaciones son analizadas en reuniones entre la Educadora Diferencial, los docentes y/o la UTP, y los resultados se comunican a los apoderados durante entrevistas. A partir de este análisis, se determinan, bajo acta y con la firma del apoderado, otras adecuaciones de acceso. Estas pueden incluir medidas como ubicar al alumno en un lugar estratégico dentro del aula para minimizar distracciones propias o hacia sus compañeros, o el uso de implementos que le ayuden a reducir el ruido durante las evaluaciones, entre otras acciones

Artículo N°43. Este proceso tiene como finalidad garantizar la participación plena de todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), ofreciéndoles las oportunidades necesarias para desarrollar su máximo potencial mediante tiempos y apoyos adecuados. La Educadora Diferencial evaluará el diagnóstico y las necesidades de cada estudiante, en conjunto con la UTP, para determinar si es necesario implementar un Plan de Acompañamiento. En los casos en que se identifique un criterio de discapacidad o relacionado con la salud, y la Educadora Diferencial concluya que se requieren adecuaciones curriculares individualizadas, se elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

5. CONTINUIDAD DEL APOYOS PARA EL AÑO SIGUIENTE:

Artículo N°44. Los apoderados de estudiantes ingresados al PADE deberán presentar un informe actualizado según el diagnóstico del estudiante: cada 1 año en caso de Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) y cada 2 años para Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP). **Si el diagnóstico no está actualizado**, deberá ser renovado y entregado a más tardar en el mes de abril de cada año. Esto permitirá establecer las acciones de acompañamiento necesarias para apoyar los avances en la trayectoria escolar del estudiante.

6. SOBRE LA EXIMICIÓN.

Artículo N°45. La normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 señala que “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los D° exentos n°83/2015 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”. Por lo anterior, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

Artículo N°46. En Educación Física, existe sólo la eximición de la actividad práctica, mas no de la asignatura. Los alumnos/as que presenten dicha condición de eximición práctica, deberán presentar certificación medica que justifique tal situación. Bajo estas condiciones, el alumno/a de igual manera deberá estar presente en el desarrollo de la clase y mantener una participación constante, y su evaluación será mediante trabajos de investigación, disertaciones o evaluaciones orales, escritas, etc

Título III: Promoción de los Estudiantes

1. DE LA PROMOCIÓN DE CURSO:

Artículo N°47. El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos(as) un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, como también informe de personalidad del año.

Artículo N°48. Las Actas de Registro de Calificaciones finales por curso se confeccionarán computacionalmente y se enviarán vía SIGE, al MINEDUC.

Artículo N°49. La calificación mínima de aprobación de toda asignatura será 4.0 (al 60% de exigencia para todos los niveles de Educación Básica.

Artículo N°50. Serán promovidos los alumnos/as de Educación Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no

aprobada.

Artículo N°51. Además, serán promovidos los alumnos/as de Educación Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Artículo N°52. Por consiguiente, el alumno(a) que no haya aprobado tres asignaturas en su promedio General, reprueba el año escolar.

Artículo N°53. La evaluación realizada en la asignatura de Religión, Orientación, Educación Socioemocional, no incidirá en la promoción escolar.

Artículo N°54. Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir a los menos al 85% de las clases efectivamente realizadas y establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo N°55. La calificación final o promedio anual, será el resultado de los promedios semestrales de cada asignatura.

Artículo N°56. Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente el rendimiento y la asistencia.

Artículo N°57. El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de matrícula y tendrá derecho a repetir de curso en el mismo Establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación Básica.

Artículo N°58 No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director(a) junto al Equipo Directivo, Profesores de Asignatura, Profesor(a) Jefe y otros profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, realizará un Consejo de Promoción para analizar y deliberar sobre la situación de estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción escolar antes mencionados.

2. Estrategias de apoyo y acompañamiento pedagógico:

Artículo N°59. En el caso de los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, el director y equipo directivo deberán recopilar información de distintas fuentes con el fin de tomar la decisión de promoción o repitencia del estudiante.

La recopilación de información, orientada a tomar las decisiones de promoción o repitencia para cada estudiante, en situación de riesgo de repitencia, tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Consideraciones de orden emocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Otras consideraciones:

UTP, directivos y docentes evaluarán la oportunidad de rendir una evaluación para la promoción escolar del alumno, siempre y cuando sus calificaciones cumplan con las siguientes condiciones:

- Estudiantes que terminan su año escolar con promedio final 4,4 y una sola asignatura con nota insuficiente de un promedio 3.9.
- Estudiantes que terminan su año escolar con promedio final 4,9 y dos asignaturas con nota insuficiente, donde se presenta un promedio 3,9.

Bajo estas características, el estudiante podrá rendir una evaluación con contenidos claves del II semestre sólo en aquellas asignaturas que presentan calificación final 3.9. La calificación obtenida se registra como una siguiente nota en el libro digital. Con ello, se recalcula la calificación final del II semestre y de la asignatura obtenida anualmente. UTP informará al apoderado de las características de la evaluación y los contenidos a evaluar, además de la fecha y horario en la cual el estudiante debe presentarse a rendir las evaluaciones. Si el estudiante no se presentara en las fechas indicadas, se mantiene el promedio anual obtenido y se evaluará su promoción escolar en un comité evaluador en la que participan directivos, docentes, profesor jefe y Educadora diferencial del PADE, cuando corresponda.

Artículo N°60. Profesor jefe y/o UTP son los encargados de entrevistarse personalmente, con apoderado de estudiante en estado crítico o riesgo de repitencia para comunicar la situación final del alumno. El seguimiento a situaciones con riesgo de promoción tendrá lugar a partir de los acuerdos establecidos en el segundo Consejo AMPA y derivados a Comité Pedagógico de Evaluación (riesgo de repitencia). Es relevante mencionar que las decisiones sobre promoción de los estudiantes se darán conforme disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto 67/2018.

Artículo N°61. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar y deberá ser informada a estudiantes y apoderados mediante entrevista personal, en caso de no concretarse la entrevista se podrá enviar la resolución vía correo electrónico.

Artículo N°62. Cualquier resultado de evaluación con un 40% o más de notas insuficientes, deberá ser revisados con coordinación y/o UTP para, primeramente, definir una actividad que permita retroalimentar el contenido descendido y a su vez, para definir la fecha en la cual se aplicará una nueva evaluación, posterior a dicha consolidación. Todos los estudiantes deberán rendir la nueva evaluación la cual se realizará con la misma escala de evaluación (60%). La calificación por consignar en el libro de clases, será la nota más alta obtenida por el alumno en una de las dos evaluaciones rendidas (primera evaluación o recuperativa).

Se excluye de esta medida a las evaluaciones de lecturas domiciliarias y evaluaciones procesuales realizadas en clases, por tratarse de una evaluación de proceso.

Artículo N°63. En virtud de lo establecido en el Artículo 10, 11 y 12 del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, del Ministerio de Educación, como establecimiento educacional nos disponemos a acompañar el proceso formativo del estudiante para que curse su proceso con el soporte emocional y pedagógico que el colegio entrega.

La ley establece que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o no cumple con el requisito de asistencia mínima establecida por el Ministerio de Educación y, debido a ello, se hace necesaria la medida de no promocionar. En este escenario, Colegio Bulnes proveerá medidas de acompañamiento a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una situación académica que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente.

Con el propósito de conducir el proceso académico - formativo del estudiante en el curso o nivel siguiente, se dispone de un Plan de Acompañamiento Pedagógico ante el riesgo de no promoción, procurando un monitoreo y asistencia que faciliten la contención emocional y apoyo pedagógico que se requiere en cada caso.

El Plan de Acompañamiento Pedagógico coloca el énfasis en la generación de acompañamientos pertinentes y oportunos, de manera de propender a que los y las estudiantes se motiven a seguir aprendiendo. Se adjunta documento con especificaciones sobre formato de plan de acompañamiento y documentos que deben ser firmados por apoderados al término del proceso escolar. (Anexo 1, 2 y 3)

Título IV: Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción Escolar

1. DE LAS ACTIVIDADES DE LIBRE DISPOSICIÓN (ALD):

Artículo N°64. Las actividades de libre disposición (ALD) están destinadas a complementar y apoyar el desarrollo integral de los estudiantes en las diferentes asignaturas del currículum, permitiéndoles profundizar sus experiencias para alcanzar mejores aprendizajes.

Artículo N°65. En la evaluación de estas actividades considera la participación, responsabilidad, compromiso y el buen desempeño del estudiante en las clases.

Artículo N°66. La participación de los estudiantes en la clase de Educación Socioemocional será un insumo para la elaboración del Informe de Personalidad del estudiante. En caso de la asignatura de Condición Física y Bienestar, al ser realizado por los docentes de Educación Física ponderará una calificación para la asignatura.

Artículo N°67. Actividades complementarias ALD serán consideradas como una actividad formal más del currículum colegial con seguimiento y registro de actividades en libro digital, dado que se enmarcan en el desarrollo de horas de libre disposición acorde a la Jornada Escolar Completa (JEC).

2. INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES DURANTE EL PROCESO:

Artículo N°68. En el caso de estudiantes proveniente de otro establecimiento o país con un sistema de calificación o cantidad distinta a las señaladas en este reglamento, será Encargada de Admisión quien solicitará notas del colegio anterior e U.T.P será quien revisará la situación, ingresará las notas disponibles e informará sobre los ajustes y

determinaciones al apoderado. Cuando la encargada de admisión cuente con el informe de notas, el profesor jefe realizará revisión de la situación académica del alumno y recabará mayor información al concretar una entrevista con el apoderado, en un plazo de 2 semanas del ingreso del alumno al establecimiento. En el caso de estudiantes extranjeros, la situación será definida por dirección colegial y jefatura de U.T.P para validación de estudios.

Artículo N°69. Todo estudiante nuevo que se incorpore avanzado el año escolar lectivo contará con un proceso de adaptación curricular para las distintas asignaturas antes de rendir o presentarse a alguna evaluación. Esto debe ser informado por UTP y coordinarse entre profesor jefe, asignatura y apoderado.

Artículo N°70. Todo proceso interno de inscripción de un nuevo estudiante, registro de evaluaciones, entrevistas, etc. debe registrarse por el protocolo interno colegial (documento anexo 4), el cual será llevado a cabo por los distintos funcionarios del colegio.

3. ACERCA DE VICIOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Artículo N°71. Si se viciare una evaluación, al incurrirse en alguna clase de acción deshonesto o irregular, ya sea sumativa o procesual (escrita, práctica, interrogaciones, disertaciones, trabajos de investigación, laboratorio taller, formativas, de proceso, remotas, etc.), el docente tendrá la facultad de retirar el instrumento evaluativo y se procederá a informar a coordinador de asignatura y/o unidad técnico-pedagógica. **La evaluación luego será calificada con nota mínima.**

La calificación mínima establecida en la escala de evaluación (1,0) se asignará en aquellas situaciones en que el o la estudiante incumpla con los criterios básicos de presentación o desarrollo de una evaluación, según se detalla a continuación:

- a) Cuando en un trabajo práctico planificado para una única clase, el o la estudiante **no evidencie avance en su desarrollo** y, además, **no entregue el producto dentro del plazo establecido**, sin presentar una justificación médica válida. Lo anterior no será aplicable a trabajos de carácter procesual, es decir, aquellos desarrollados en más de una clase, en los cuales se evaluará conforme a la rúbrica o pauta correspondiente.
- b) Cuando un estudiante **se niegue de forma explícita a realizar trabajos prácticos o actividades** evaluadas en clases en cualquiera de las asignaturas del plan de estudios, impidiendo así la valoración objetiva de su desempeño.
- c) Cuando el estudiante **no entregue al docente la evaluación escrita** al término del tiempo asignado para su realización, dejándola en su poder.
- d) Cuando en el desarrollo de una evaluación, ya sea de carácter sumativo o procesual (escrita, práctica, interrogaciones, disertaciones, trabajos de investigación, laboratorios, talleres, evaluaciones formativas o de proceso), se detecte que un estudiante **ha incurrido en acciones deshonestas o irregulares que vicien su validez** (uso de dispositivo electrónico o textos o cuadernos o apuntes o torpedos, intercambio de evaluaciones, copia textual de alguna pregunta de desarrollo de un compañero, recepción o entrega de información relacionada con la evaluación a otro compañero, uso de audífonos, entre otros).

En este caso, el docente **tendrá la facultad de retirar inmediatamente el instrumento** evaluativo, luego procederá a informar al coordinador de asignatura y/o a la Unidad Técnico-Pedagógica, dejará constancia de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante y finalmente, informará al apoderado de la situación ocurrida.

- e) Cuando en un trabajo práctico existe una **copia literal de la fuente de información o es idéntico a una parte del trabajo de un compañero**, constituyendo una falta a la originalidad y a la responsabilidad académica.
- f) Cuando el estudiante **rompa o destruya deliberadamente su instrumento** de evaluación, total o parcialmente.

Cuando ocurriese alguna de las situaciones descritas, **el instrumento que es retirado por el docente quedará invalidado**, aun cuando la acción haya ocurrido al finalizar la aplicación de la evaluación y el estudiante **no tendrá derecho a una segunda oportunidad** o repetición de la evaluación.

En todos los casos descritos, la nota mínima responde al principio transparencia e integridad académica en los procesos evaluativos, promoviendo una cultura de responsabilidad, la honestidad y la integridad en el aprendizaje.

Artículo N°72. Se considerará actitud deshonesta o irregular al acto de usar cuadernos, “torpedos” o apuntes varios durante una evaluación escrita; llevar una evaluación a su domicilio; sacar fotografía de una evaluación; cambio de evaluaciones entre compañeros o presentar trabajos de compañeros como de su propia autoría; incorporar alumnos a la evaluación grupal cuando no corresponda; así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos através de bluetooth, internet o redes sociales para realizar una evaluación en la que no ha sido autorizado.

Además, la copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica física o digital o creada en un 100% por inteligencia artificial (sin intervenciones personales significativas), entre otros o nuevas formas de actitudes deshonestas.

Artículo N°73. En caso de comprobarse que un apoderado participó en el desarrollo de una evaluación de proceso (Ej. Trabajo práctico), el docente dejará constancia de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante e informará al apoderado de la situación ocurrida. A su vez, el docente exigirá que el alumno realice una nueva actividad en el establecimiento, indicando al apoderado la(s) fecha(s) para su realización, con una ponderación de 80%.

4. EVALUACIÓN RECUPERATIVA POR AUSENCIAS PROLONGADAS Y/O SITUACIONES MÉDICAS:

Artículo N°74. En caso de inasistencia a evaluación por situaciones médicas certificadas, ésta se rendirá con el mismo grado de dificultad (exigencia del 60% en escala de evaluación). Esta justificación se recibirá en la recepción con un plazo de 2 días hábiles después de iniciados los días de ausencia, presentando además una copia en la recepción del colegio, para ser entregado de manera directa a UTP.

Consideraciones:

- **Es deber del apoderado contactarse** con el docente de cada asignatura, vía correo electrónico, para solicitar una recalendarización de las evaluaciones pendientes, en el caso contrario, las nuevas fechas serán estipuladas por cada profesor.
- En la aplicación de la evaluación recalendarizada de estudiantes de 1° básico, se contará con el apoyo de la asistente de aula quien acompañará el procedimiento.

- En el caso que esta ausencia impacte una actividad grupal, el estudiante deberá rendir una prueba escrita u oral o bien desarrollar el trabajo de manera individual, lo que será especificado por profesor de asignatura que corresponda.
- En caso de que la ausencia coincida con el día de la evaluación de la lectura domiciliaria, el estudiante deberá rendirla en la asignatura de Lenguaje tan pronto se reincorpore a clases.
- Si la ausencia fuese prolongada debido a una situación médica debidamente justificada, de 5 o más días hábiles, la reprogramación y ajuste del calendario de evaluaciones quedará a cargo de U.T.P. Para ello, **cuando inicia la licencia médica** prolongada del estudiante, el **apoderado deberá comunicarse e informar de la situación del estudiante a UTP vía correo**.
- Una vez entregada la nueva programación será responsabilidad del apoderado asegurar la asistencia de su hijo(a) y proveer de los materiales que se requiera para dicha evaluación. En caso de no asistir a una recalendarización, el docente aplicará la evaluación en la siguiente clase en que se reincorpore el estudiante, aplicando un aumento en la escala de evaluación al 80%.

Artículo N°75. Si el estudiante se ausenta de forma prolongada y a distintas evaluaciones de proceso o sumativas, el profesor junto a U.T.P. tienen la facultad de aplicar una evaluación recuperativa con el fin de asegurar y evaluar los objetivos de aprendizaje (OA) del periodo ausente. Esta evaluación debe contener los mismos OA que la evaluación original, aunque se modificará el tipo de instrumento evaluativo y procedimiento. El porcentaje de exigencia queda remitido a la presentación de licencia médica en el tiempo correspondiente, esto aplicará para modalidad presencial y remota.

Artículo N°76. El plazo entregado para preparación de evaluación recuperativa será informado por jefe U.T.P. en una recalendarización enviada a los profesores de asignaturas vía correo electrónico con un mínimo de 5 días hábiles, estipulando nueva fecha de evaluación para el estudiante, detalle de contenidos, fecha de rendición, lugar y profesor responsable de la toma de la evaluación recuperativa. Esta información será entregada al estudiante y/o apoderado junto al detalle antes señalado, en previa comunicación y tomo de conocimiento de docentes del Establecimiento.

Artículo N°77. En el caso que el estudiante se ausente a una evaluación recuperativa sin previa justificación, el docente aplicará dicha evaluación inmediatamente, una vez el estudiante se reintegre a las clases. Si el estudiante se ausenta a evaluaciones recuperativas, por motivos médicos el profesor deberá exponer el caso a jefa de UTP, para decidir cómo se procede en base a los casos particulares.

Artículo N°78. El estudiante que falte sin justificación a una evaluación oral, escrita o práctica, sea: prueba, disertación, interrogación, trabajo de investigación, laboratorio, taller etc., el/la docente aplicará una evaluación con mayor grado de exigencia (80%), al momento de reintegrarse al establecimiento o en la fecha recalendarizada por el/la docente. Si el alumno falta en la fecha indicada o se ausenta a las siguientes clases sin justificación, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y se le calificará con nota mínima (1.0).

Artículo N°79. Las pruebas de lectura domiciliaria son informadas con antelación, por lo que no se someten a ningún proceso de recalendarización, es decir, al momento que el estudiante se reintegra de manera regular a las clases, será inmediatamente evaluado.

Artículo N°80. Todo estudiante que se ausente a clases debido a su participación en una organización deportiva o artística en competencias a nivel local, regional, nacional o

internacional, podrá acceder a apoyos educativos durante el periodo de su ausencia, al cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El estudiante debe estar representando al Colegio en actividades locales, regionales o nacionales; o realizando una actividad respaldada por el Instituto Nacional del Deporte (IND); o bien, representando al país en actividades internacionales.
- b) El apoderado debe presentar de manera oportuna el certificado en que se indica la cita oficial de competición, con las fechas de participación claramente señaladas.
- c) El apoderado debe firmar, previo a su ausencia, un Protocolo Deportivo o Artístico autorizado por Dirección, en el cual el estudiante se compromete a mantener al día sus procesos educativos con la ayuda del Plan de Apoyo Académico, presente en la página web colegial, donde podrán acceder al material de clases utilizado semanalmente.
- d) Aquellas solicitudes realizadas por apoderados de alumnos que se encuentran con un compromiso académico, conductual o de asistencia o bien, que pudiesen encontrarse con riesgo de repitencia, serán primeramente evaluados por Dirección.

La flexibilidad educativa a la que podrá optar el estudiante son las siguientes:

- a) Las evaluaciones serán recalendarizadas por UTP, manteniendo grado de dificultad, una vez que el estudiante retorne a la jornada escolar, en el día señalado por la documentación presentada por el apoderado. UTP entregará lineamientos a docentes en caso de existir dichos casos.
- b) Durante los días que dure la competición, el estudiante quedará registrado como presente.

Artículo N°81. Toda evaluación recalendarizada (pendiente o recuperativa) deberá rendirse durante o al término de la jornada, de acuerdo con lo coordinado con el apoderado, quedando a cargo del asistente académico o de profesor de asignatura con tiempo disponible en las tardes. En el caso que una evaluación requiera de comprensión auditiva u oral, el profesor de asignatura podrá aplicar la evaluación en horario de clases, así como también en caso de existir previa coordinación con el apoderado debido a situación particular del alumno o familia.

Artículo N°82. En caso de que un alumno tenga una evaluación calendarizada, pero se encuentre con una medida de suspensión por problemas conductuales, el estudiante deberá asistir al establecimiento en el horario de la asignatura en el cual será evaluado. Se permitirá el ingreso del alumno al inicio de la evaluación y al término de ella, deberá ser retirado por el apoderado. El día que asista, quedará registrado en el sistema como "ausente". Y en caso de no asistir a la evaluación, sin un justificativo médico, se aplicarán los procedimientos indicados en el artículo N°77.

Artículo N°83. En caso de que un estudiante sea retirado durante el desarrollo de una evaluación, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el alumno es retirado con síntomas evidenciables en enfermería (accidente escolar, cuadro febril o cambios de presión) y/o presenta certificado médico del día en que fue retirado, se informará al apoderado la fecha en la que podrá terminar su evaluación y se aplicará la misma escala de exigencia (60%). El alumno completará la evaluación que inició en clases.
- b) Si el alumno es retirado y el apoderado no presenta certificado médico el docente corregirá todo lo que el alumno haya alcanzado a realizar antes de su retiro y, cuando

el estudiante se reincorpore a clases, podrá completar únicamente lo que quedó pendiente de la evaluación, sin posibilidad de modificar lo ya redactado previamente. En la corrección de la totalidad de su evaluación, se aplicará un 80% de exigencia para establecer la calificación final.

5. CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE:

Artículo N°84. El cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional de la dirección del colegio junto a unidad técnica, ante situaciones graves de salud u otras del alumno que impida completar el proceso enseñanza aprendizaje del semestre; siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (60% como mínimo). En tal caso, el jefe de U.T.P. podrá disponer que se consideren como notas finales el promedio de las evaluaciones de proceso o formativas hasta esa fecha. En caso contrario, la situación será evaluada por dirección.

Artículo N°85. Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre con normalidad en lo que respecta a asistencia y evaluación, de esta manera, se contará con los requisitos para ser promovido de curso, siempre en el caso que no persista alguna situación de gravedad.

6. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

Artículo N°86. El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia, problemas de salud física graves del estudiante que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos debidamente justificado con respaldo médico que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.

Artículo N°87. Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año y solamente si el estudiante ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar con notas consignadas en sistema. Su tramitación final se realizará junto con la promoción de curso en el mes de diciembre.

Artículo N°88. El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, se estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación para el estudiante.

Artículo N°89. Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

- 1) La solicitud del apoderado de una entrevista con Unidad Técnico-Pedagógica para exponer la situación del estudiante y entregar los documentos y/o antecedentes que lo respalden:

- 1.1 Certificados médicos; protocolos de tratamiento o intervención; informes de especialistas emitidos de acuerdo con la especialidad y enfermedad que aqueja al estudiante con fecha actual.

No se considerarán para este efecto, informes o certificados emitidos por profesionales que no sean médicos especialistas; como tampoco se admitirán

documentos emitidos por profesionales que tengan parentesco con él o la estudiante.

1.2. Certificados emitidos por cualquier nivel de Tribunales.

1.3. Acreditación el cambio de residencia al extranjero del tutor responsable, con la consecuente reubicación del grupo familiar.

- 2) El equipo directivo revisará la documentación entregada, la información con la que cuenta el establecimiento del acompañamiento interno realizado por los distintos estamentos y el panorama evaluativo del estudiante, de manera de constatar que se haya cumplido con dos tercios del año escolar con notas consignadas y verificar si a la fecha el estudiante se encuentra en situación de repitencia o promoción.

La recepción de la solicitud de cierre anticipado del año escolar no implica, en ningún caso, la promoción automática al nivel siguiente. Si al momento de la solicitud se incumplen los requisitos de promoción de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de nuestro colegio, será el apoderado quien deberá considerar esta situación para retirar o avanzar en su solicitud de cierre de año anticipado.

- 3) Una vez que el cierre haya sido aprobado, dirección y/o UTP contactará al apoderado para entregar la resolución final de manera presencial o vía correo electrónico cuando el apoderado no se encuentre en la ciudad.
- 4) Una vez aceptada la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el o la estudiante deberá cesar su asistencia regular al establecimiento, no existiendo desde ese momento la condición de “alumno oyente”. En consecuencia, el apoderado deberá tener presente que el estudiante no podrá continuar asistiendo al colegio.

Título V: USO PEDAGÓGICO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

1. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE USO

Artículo N°90. En conformidad con la normativa vigente, se establece la prohibición general del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación por parte de los estudiantes durante la jornada escolar y el desarrollo de actividades curriculares, formativas y evaluativas, dentro del establecimiento educacional.

De manera excepcional, el establecimiento autoriza el uso pedagógico de dispositivos móviles electrónicos de comunicación cuando sea estrictamente necesario para el logro de objetivos de aprendizaje, debidamente justificados y autorizado conforme al presente reglamento.

El uso pedagógico del celular deberá ser solicitado previamente por el o la docente responsable, mediante la Ficha de Solicitud de Uso Pedagógico de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación (ANEXO N°5), la cual deberá incluir identificación del docente, justificación pedagógica, objetivos de aprendizaje, descripción de la actividad, modalidad de uso y tiempo autorizado, el cual no podrá exceder los 90 minutos lectivos. Este documento debe ser presentado con al menos una semana de anticipación a UTP.

La autorización será otorgada exclusivamente por Unidad Técnico-Pedagógica, quedando debidamente registrada. Sin esta autorización, queda estrictamente prohibido el uso del celular.

2. CONDICIONES DE USO AUTORIZADO

Artículo N°91. El dispositivo deberá utilizarse exclusivamente para la actividad pedagógica autorizada, quedando prohibido el uso de redes sociales o mensajería con fines personales. El uso estará limitado al tiempo autorizado, debiendo guardarse el dispositivo una vez finalizada la actividad.

Será responsabilidad del docente supervisar el uso adecuado del dispositivo e informar cualquier incumplimiento. El estudiante deberá respetar las condiciones establecidas y utilizar el dispositivo con responsabilidad y fines exclusivamente pedagógicos.

Artículo N°92. El uso no autorizado o indebido del celular será considerado una falta al Reglamento Interno y dará lugar a la aplicación de las medidas formativas (según ANEXO N°6) y disciplinarias correspondientes.

3. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA PARA LA PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DIGITAL

Artículo N°93. En toda instancia de aprendizaje o evaluación que involucre el uso pedagógico de dispositivos móviles personales, el o la docente será responsable de diseñar, implementar y supervisar estrategias pedagógicas que garanticen la participación activa del 100% de los estudiantes, independiente de si estos cuentan o no con dispositivo propio o acceso a red de datos.

Bajo ningún caso el acceso, propiedad o disponibilidad de un dispositivo móvil podrá constituir una barrera para el aprendizaje, la participación o la evaluación del estudiante.

Artículo N°94. Cuando una actividad pedagógica requiera el uso de dispositivos móviles, el docente deberá priorizar metodologías de trabajo colaborativo, resguardando la equidad en la participación.

Para estos efectos:

- a) La organización del trabajo deberá contemplar roles claramente definidos (Ej. relator, secretario, analista, moderador u otros), de modo que la participación y la evaluación se sustenten en el aporte cognitivo del estudiante y no en la tenencia del dispositivo.
- b) La calificación o evaluación del aprendizaje no podrá depender de la propiedad del equipo tecnológico, sino del desempeño intelectual y del proceso de trabajo desarrollado.
- c) El o la docente deberá prever y ofrecer siempre una vía alternativa de participación, equivalente en exigencia y rigor pedagógico, permitiendo el cumplimiento del mismo objetivo de aprendizaje, para aquellos estudiantes que no dispongan de dispositivo móvil o que opten por el uso de soporte físico.

4. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN PROCESOS DE EVALUACIÓN

Con el fin de resguardar la probidad académica, la honestidad intelectual y los principios formativos que sustentan el Proyecto Educativo Institucional, el uso de dispositivos móviles personales durante procesos de evaluación se encuentra estrictamente regulado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

4.1 Protocolo de Rendición de Evaluaciones

Artículo N°95. Previo al inicio de toda evaluación sumativa, el o la docente deberá recordar explícitamente a los estudiantes la normativa institucional respecto al uso de dispositivos móviles.

Para estos efectos, como medida de resguardo se establecerá que los dispositivos móviles deberán permanecer apagados o silenciados y dentro de las mochilas o bolsos, que deberán ubicarse en un sector previamente definido de la sala de clases.

Artículo N°96. Durante el desarrollo de una evaluación se considerará falta grave a la probidad académica el uso o presencia de un dispositivo móvil u otros medios tecnológicos, según se indica:

- a) Mantener sobre el banco de trabajo, en el regazo del estudiante, o en bolsillos, prendas de vestir u otros lugares de acceso inmediato, independientemente de si el dispositivo se encuentra encendido o apagado.
- b) Utilizar el dispositivo para copiar o acceder a información no autorizada durante una evaluación.
- c) Utilizar el dispositivo para capturar fotografías, grabar o difundir total o parcialmente un instrumento evaluativo.
- d) Utilizar el dispositivo para comunicarse con terceros durante el desarrollo de una evaluación.

La constatación de esta situación activará los protocolos institucionales de revisión del proceso evaluativo y la aplicación de medidas conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Artículo N°97. El uso de herramientas de Inteligencia Artificial en trabajos, ensayos, investigaciones u otras evaluaciones de proceso estará prohibido, salvo que:

- a) La pauta de evaluación indique explícitamente que su uso está permitido, y
- b) El estudiante declare de forma transparente el uso de dichas herramientas, citándolas adecuadamente como fuente de consulta.

El uso de Inteligencia Artificial sin declaración explícita será considerado plagio, constituyendo una falta a la probidad académica.

5. Consideraciones para Promoción y Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Artículo N°98. De conformidad con la Circular N°782 y la normativa vigente, el establecimiento permitirá el uso de dispositivos móviles a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales cuando estos constituyan una herramienta de apoyo o tecnología asistiva, tales como lectores de texto, aplicaciones de comunicación aumentativa u otros recursos equivalentes. Dicho uso deberá:

- a) Estar debidamente respaldado por el Equipo del PADE.
- b) Ser coherente con las adecuaciones curriculares establecidas en el Plan de Adecuación Curricular Individual.

El uso de dispositivos móviles por parte de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deberá realizarse exclusivamente con fines pedagógicos y como tecnología de apoyo, en coherencia con las adecuaciones curriculares acordadas con el apoderado y formalizado a través de los instrumentos institucionales correspondientes.

Título VI: Consideraciones Finales

1. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE RIEP - VIGENCIA DEL DOCUMENTO

Artículo N°99. De acuerdo con el art 18 del decreto 67 se determinará espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias centrales de cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Tales como: Reuniones Departamentales, Consejos de Profesores, Consejos de Análisis de la Movilidad y Progreso de los Aprendizajes (AMPA), jornadas de reflexión,

Trabajo Colaborativo, entre otras.

Artículo N°100. Equipo directivo junto con equipo técnico-pedagógico presentará propuesta con las disposiciones del decreto exento 67/2018 al Consejo de Profesores y Consejo Escolar para su aprobación en su primera versión. Una vez aprobado será comunicado y regularmente revisado.

Artículo N°101 El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción (RIEP) será nuevamente revisado en el I semestre y en diciembre 2025, quedando sujeto a la posibilidad de cambios o rectificaciones, las que serán discutidas en Consejo de Profesores, socializadas en Consejo Escolar y publicadas en nuestra página web para informar a toda la comunidad educativa (Artículo 17, Decreto 67/2018).

Artículo N°102. La revisión, modificación y actualización anual del RIEP será liderado por equipo técnico - pedagógico del establecimiento antes del término de cada año escolar (Artículo 16, Decreto 67/2018).

Artículo N°103. El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa vía electrónica y por página web institucional al momento de efectuar matrícula del siguiente año de acuerdo con lo expuesto en el artículo 17 del decreto 67/2018.

2.SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo N°104. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, se regirá por lo establecido en D.E. N° 67/2018, 83/2015 (Orientaciones Adecuación Curricular), 79/2005 (embarazo), 924/83 (clase de Religión) y normativa vigente, bajo la responsabilidad del Consejo de Profesores y dirección del establecimiento.

Artículo N°105. “En caso de situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito, el jefe del departamento provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de sus competencias arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar” (Art 22, decreto 67/2018).

Artículo N°106. “Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no presente en este reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del departamento provincial de Educación” (Art 23, decreto 67/2018).

Anexo 1

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO 2026
Ante el riesgo de repitencia escolar y la no promoción

Presentación

A fin de acompañar el proceso formativo del estudiante, se ha dispuesto el siguiente plan de acompañamiento ante el riesgo de repitencia o la no promoción, el cual permite que el estudiante curse su proceso con la contención emocional y pedagógica que requiere.

Objetivo General

Diseñar un plan de apoyo pedagógico personalizado para guiar el proceso académico y formativo del estudiante que se encuentra en riesgo de repitencia o que no haya sido promovido, buscando enriquecer la experiencia formativa de estudiantes en situación de riesgo de repitencia. (Decreto 67/2018, Art. 12).

Objetivos Específicos

- Establecer cronograma de acompañamiento.
- Definir cronograma de entrevistas con apoderado y estudiante.
- Fortalecer la autonomía escolar en estudiantes no promovidos y estudiantes en situación de riesgo de repitencia.
- Acompañar al estudiante, sujeto del Plan de Acompañamiento, frente a situaciones emocionales emergentes.
- Identificar necesidades de apoyo académico que permitan acompañar el proceso de aprendizaje, brindando oportunidades de nivelación con material pedagógico.
- Promover el involucramiento pedagógico y formativo en madres, padres y apoderados(as) de estudiantes no promovidos y estudiantes en situación de riesgo de repitencia.
- Paralelamente desarrollar estrategias que permitan fortalecer la presencia de los estudiantes en la escuela.

Acciones del Plan de acompañamiento

N°	Acciones	Objetivo	Responsable(s)	Evidencias	Periodicidad
1	Educación Socioemocional Estudiantes	Ofrecer a los niños/as y adolescentes una base de aprendizaje desde la dimensión socioemocional y de práctica en valores, que les ayude en el desarrollo integral, mediante un programa curricular que considera los niveles desde kínder a IV medio, coherente y consecuente con el Proyecto Educativo Institucional.	Profesor Asignatura	Programa de la asignatura Planificación de la asignatura	Mensual
2	Educación Socioemocional Padres o apoderados	Ofrecer a los padres, madres y/o apoderados una aproximación concreta al aprendizaje desde la dimensión socioemocional y de práctica en valores. Compartir con los apoderados temáticas abordadas en el Programa Socioemocional,	Coordinador Programa	Comunicados /Actividades diálogo en familia	Dos veces en el semestre

		para fortalecer el aprendizaje desde la dimensión afectiva y práctica en valores.			
3	Entrevistas periódicas a Estudiante	Promover el cumplimiento de responsabilidades escolares por parte del estudiante, generando entrevistas de refuerzo de proceso. Se puede abordar en este espacio: métodos y técnicas de estudio, dinámicas relacionales con pares y docentes.	Profesor Jefe/Inspector de curso	Registro de entrevista	Según necesidad
4	Entrevista a padres y apoderados.	Promover el compromiso de apoyo por parte de los padres, generando entrevistas de refuerzo del proceso. Se puede abordar en este espacio: situaciones propias del rendimiento escolar y aspectos asociados a la convivencia en el hogar y en el colegio.	Profesor Jefe / Inspector de Curso	Registro de Entrevista	2 entrevista al semestre
5	Estrategia pedagógica	Entregar apoyo pedagógico específico al estudiante, que responda a las características propias de éste.	UTP	Registro Entrevista / Asistencia Taller – Leccionario	Según necesidad del caso del estudiante. Periodicidad mensual.
6	Estrategia Asistencia Regular	Monitorear asistencia de los estudiantes con riesgo de promoción 2023	Inspectoría General	Correo Institucional, reporte profesores jefes e inspectores	Mensual
7	Monitoreo Desempeño Académico	Estrategia Pedagógica para estudiantes que estando en situación crítica, no asiste a talleres/tutorías.	UTP	Entrevista Apoderado para acordar nuevas estrategias de apoyo.	Cuando se requiera
8	Mail a apoderados	Medida excepcional cuando las anteriores no se concretan.	Inspectoría General (porque el problema mayor es asistencia)	Comprobante del envío	Cuando se requiera
9	Visita Domiciliaria	Medida excepcional cuando, con las anteriores acciones, no existe contacto	Unidad de Convivencia Escolar	Firma de documento/ Fotografía del domicilio	Cuando se requiera
10	Envío de carta certificada	Medida excepcional cuando, con las anteriores acciones, no existe contacto	UTP	Firma de documento/ Fotografía del domicilio	Cuando se requiera

La periodicidad de las acciones puede variar según la situación de cada estudiante.

Anexo 2

INFORME PEDAGÓGICO Y SOCIOEMOCIONAL

(Plan de acompañamiento ante el riesgo de repitencia escolar y la no promoción)

Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre del (la) estudiante:

Profesor(a) Jefe:

Curso:

a) Proceso de Aprendizaje (progreso):

Se realiza entrega de certificado de notas de primer y segundo semestre evidenciando promedio de:

Promedio Final Anual:

Presenta las siguientes asignaturas con nivel de logro insuficiente:

Asignatura	Nota

¿Se observan progresos durante el año escolar respecto a su estado inicial?

b) Magnitud de la Brecha (objetivos de aprendizaje: estudiante frente al curso)

El curso presenta un promedio general de:

Respecto a su asistencia a clases presenciales durante el presente año lectivo:

Porcentaje de asistencia real a clases:	%
Cantidad de días justificados por motivos médicos:	

¿En qué aspectos los aprendizajes logrados por el/la estudiante distancian del progreso observado en sus pares? Y ¿Qué dificultades podría presentar en su desempeño si continúa con el mismo grupo?

d) Conclusiones y/o sugerencias:

De acuerdo con antecedentes presentados, se resuelve:

El alumno será promovido(a) al siguiente nivel de enseñanza

INDICADOR DE PROMOCIÓN ESCOLAR:

Teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- 1. Reforzar a diario hábitos de estudio en casa.
- 2. Mantener cuadernos al día y con apoyo del apoderado, desarrollar en casa actividades pendientes que no fueron completadas en clases.
- 3. Justificar médicamente la inasistencia a clases, comunicándose con profesor jefe y UTP ante ausencias prolongadas.
- 4. Asistir al colegio siempre que sea citado por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. Asistir a mentorías o refuerzos académicos cuando sea convocado.
- 6. Presentar una asistencia sobre el 85% durante el siguiente año escolar para evitar incrementar brechas académicas, evitando faltar a clases aun cuando puedan existir problemas familiares. Siempre priorizar el derecho fundamental de los niños a la educación y un adecuado proceso académico del alumno(a).
- 7. El profesor/a jefe realizará seguimiento de la asistencia, de los logros de aprendizajes y dificultades que presente el estudiante, al menos dos veces al semestre para apoyarlos en el caso de ser necesario. Esta información debe ser comunicada al apoderado y al equipo directivo en ficha de entrevista.
- 8. Si no se visualiza un aumento en el porcentaje de asistencia en el primer semestre, existiendo un incumplimiento de los apoyos comprometidos al término del primer semestre, el alumno(a) será derivado a entidades de apoyo externas y se evaluará en el II semestre la promoción escolar al curso de continuación de estudios.

El apoderado toma conocimiento del plan de apoyo de su pupilo y que se compromete en el cumplimiento de las indicaciones del colegio.

Apoderado

Profesor Jefe

Jefe
Unidad Técnico Pedagógica

Jefe
Unidad Convivencia Escolar

Directora

Anexo 3

DERIVACIÓN DEL ESTUDIANTE
(Plan de acompañamiento ante el riesgo de repitencia escolar y la no promoción)

Fecha: ____ / ____ / ____

Información estudiante

Nombre del estudiante	:	
Curso actual	:	
Fecha de nacimiento	:	
Profesor jefe	:	

Información relevante

Diagnósticos	:	
PADE	:	
Apoyos externos	:	
Compromisos del apoderado	:	

Observaciones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma Apoderado/a

Firma Profesor/a Jefe

Firma Coordinador/a de
Convivencia

Firma Jefe U.T.P.

Adjuntar informe parcial de notas

Anexo 4

PROTOCOLO NUEVOS ESTUDIANTES
Incorporación Tardía

Todo apoderado de estudiante nuevo que ingrese a su pupilo al establecimiento cuando ya el año lectivo se encuentre en curso, deberá cumplir con la totalidad de acciones que se describen a continuación.

Guía de Ruta
Proceso de matrícula y acciones posteriores

Actividad	Responsable	Equipo de apoyo
1. Retiro documento “Guía de Ruta”.	Recepción	Admisión
2. Matrícula, entrega y recepción de documentos del estudiante.	Encargada de Admisión	---
3. Entrega inmediata de información vía correo electrónico a Directivos y docentes sobre el ingreso del alumno nuevo.	Encargada de Admisión	---
4. Informar al apoderado sobre existencia de página web y publicación en línea de documentos institucionales (RIEP, PEI, MCE, etc.).	Encargada de Admisión	---
5. Toma de conocimiento de los documentos institucionales publicados en página web. Esta acción será exclusiva responsabilidad del apoderado al momento de la matrícula.	Apoderado(a)	---
6. Entrega de documentación del nuevo estudiante a inspector de nivel e informe de notas e información relevante del estudiante a UTP.	Encargada de Admisión	---
7. Ingreso de notas disponibles a libro digital y entrega de lineamientos a profesores jefes y de asignatura.	UTP	
8. Presentación de apoderado al inspector de nivel asignado.	Recepción	Inspector General/Profesor Jefe
9. Citación del apoderado por el profesor jefe.	Profesor jefe	Inspector del nivel /U.T.P.
10. Entrevista con jefatura de U.T.P.cuando sea pertinente.	Profesor jefe	Recepción/inspector de nivel
11. Lista de útiles, horario del grupo curso y horario de atención profesores de asignatura.	Profesor jefe	Inspector nivel
12. Solicitud de textos de estudios ministeriales cuando el estudiante no cuente con ellos.	Francisco Vergara (Encargado BibliotecaCRA)	Profesor jefe

Anexo 5

FICHA DE SOLICITUD DE USO PEDAGÓGICO DE DISPOSITIVOS MÓVILES
ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

Fecha de solicitud: ____/____/26 Docente Solicitante: _____
Asignatura: _____ Curso(s): _____
Fecha de la actividad: ____ / ____ / 26 Horario: _____ Tiempo de uso: ____ (máx. 90min)

II. SOLICITUD DE USO PEDAGÓGICO DEL DOCENTE

1. Justificación Pedagógica:

Describa brevemente por qué el uso del celular es necesario y pertinente para el logro de los aprendizajes, considerando que su uso está prohibido de forma general:

2. Objetivo de Aprendizaje:

Indique el o los objetivos de aprendizaje que se abordarán con el uso del dispositivo:

3. Actividad a Desarrollar con el Celular:

Descripción de la actividad:

Marque y describa brevemente:

☐ Investigación guiada

☐ Evaluación formativa

☐ Uso de aplicación educativa

☐ Apoyo a NEE

☐ Registro audiovisual

☐ Otro

Modalidad de uso:

☐ Individual

☐ Parejas

☐ Grupal

4. Recursos Alternativos

☐ Se evaluaron alternativas sin celular y no resultaron pertinentes

Explique brevemente

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE USO AUTORIZADO

Condiciones obligatorias:

- Uso exclusivo para la actividad pedagógica
- Prohibido redes sociales o mensajería con fines personales
- Uso limitado al tiempo autorizado
- Supervisión permanente
- Guardar el dispositivo al finalizar el tiempo de uso

Firma del Docente

V. RESOLUCIÓN EQUIPO DIRECTIVO / UTP

☐ AUTORIZADO

☐ NO AUTORIZADO

Observaciones:

Firma UTP

Anexo 6

COMPROMISO DE USO RESPONSABLE Y AUTORREGULACIÓN DIGITAL

Estudiante: _____ Curso: _____
Fecha: ____ / ____ / ____

¿Por qué existe este compromiso?

En nuestro colegio creemos que aprender no es solo cumplir tareas o rendir pruebas, sino también estar presente, escuchar, pensar con profundidad y encontrarnos con otros. Tu atención es un recurso muy valioso: cuando está enfocada, el aprendizaje se vuelve más significativo y las relaciones se fortalecen.

Este documento es una invitación a reflexionar y a asumir un acuerdo formativo entre tú y el colegio, porque todos somos parte de una misma comunidad de aprendizaje. No es un castigo ni una imposición.

Sabemos que la tecnología puede ser una gran aliada. Sin embargo, cuando se usa en momentos inadecuados, puede distraerte, fragmentar tu concentración y afectar tanto tus aprendizajes como la convivencia con tus compañeros y profesores. Por eso, este compromiso busca ayudarte a autorregularte, a tomar conciencia de cómo y cuándo usar el celular, y a cuidar el espacio de la sala de clases como un lugar de respeto, concentración y crecimiento personal.

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

Yo, como estudiante, comprendo el sentido formativo de este acuerdo y me comprometo a (Marca las opciones que estimes conveniente y con las que te comprometes):

- ☐ Autorregulación Digital
Mantener mi dispositivo móvil apagado o en silencio y guardado dentro de mi mochila durante toda la jornada escolar (clases, cambios de hora y recreos), salvo indicación expresa de un docente con fines pedagógicos.
- ☐ Probidad Académica
Entender que, durante evaluaciones, mi mochila debe permanecer cerrada y el celular fuera de mi alcance y apagado o en silencio. Reconozco que la sola presencia del dispositivo sobre mi mesa de trabajo, en el regazo o entre mi ropa durante una evaluación invalida el proceso evaluativo.
- ☐ Respeto a la Comunidad Educativa
Comprometerme a no capturar imágenes, audios o videos de compañeros, docentes o funcionarios sin su consentimiento, comprendiendo que el resguardo de la intimidad y la dignidad personal es base de la convivencia escolar.
- ☐ Otro, ¿Cuál?

Firma Estudiante

Nombre y Firma
de Representante del Colegio